ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIO EXTERIOR

DEROGATORIA DE LA LEY DE APROBACIÓN DEL CONVENIO BÁSICO DEL INSTITUTO DE NUTRICIÓN DE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ, N° 8211, DE 8 DE MARZO DE 2002

EXPEDIENTE Nº 21542

DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORIA
Fecha de Dictamen: 27 julio 2022

Primer Periodo de sesiones extraordinarias
1 mayo del 2022 al 31 de Julio del 2022

PRIMERA LEGISLATURA
Del 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2022

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS I
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTÁMEN AFIRMATIVO MAYORIA

Los suscritos Diputados y Diputadas, miembros de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORIA**, del proyecto de Ley **DEROGATORIA DE LA LEY DE APROBACIÓN DEL CONVENIO BÁSICO DEL INSTITUTO DE NUTRICIÓN DE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ, N° 8211, DE 8 DE MARZO DE 2002** Expediente Nº 21542, iniciativa del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta N° 155, Alcance N°186, del 20 de agosto del 2019, con base en las siguientes consideraciones:

EXPEDIENTE No 21.542

I.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Este proyecto presentado por el Poder Ejecutivo consta únicamente de dos artículos. En el primero de ellos se deroga la Ley No. 8211 mediante la cual se aprobó el Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), ello con la idea de renunciar a su membresía en aras de ahorrar recursos económicos (no seguir pagando la cuota anual que asciende a 50 mil dólares según se indica en la exposición de motivos), y en el artículo 2, que tiene la naturaleza de una norma transitoria, se indica que todos los proyectos en ejecución con este Instituto se continuarán hasta su finalización.

II.- OBJETIVO DE LA INICIATIVA:

La actual situación fiscal de Costa Rica, ha requerido que el Ministerio de Hacienda solicitara realizar un análisis y determinar con cuáles organismos internacionales se cesarían las relaciones, aunado a esto existe la imperante necesidad de hacer un uso racional y comedido de los recursos públicos.

Por lo anterior se ha tornado necesario y oportuno renunciar a la membresía del Ministerio de Salud, y por ende de Costa Rica, al Incap. El motivo de dicha determinación lo constituye el hecho de constatar que la relación entre el Incap y nuestro país no se caracteriza por ser costo-efectiva, dado que desde hace mucho tiempo Costa Rica no recibe de parte del Instituto cooperación técnico proporcional a la cuota que el Estado costarricense paga anualmente por concepto de membresía, la cual asciende a USD $50.400 (cincuenta mil cuatrocientos dólares americanos), siendo este uno de los montos más altos que se ha asignado a los Estados Miembros del Incap.

Al día 4 de junio de 2019, el Ministerio de Salud ha cancelado la totalidad de los montos adeudados al Incap por concepto de membresía correspondiente al año 2019, así como otras sumas pendientes de cancelar.

Por las razones expuestas, se somete al conocimiento y aprobación de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley denominado: "**Derogatoria de la Ley de Aprobación del Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá, N° 8211, de 8 de marzo de 2002**".

ARTÍCULO 1- Derógase la Ley N.º 8211, de 8 de marzo de 2002, publicada en La Gaceta N.º 151, de 8 de agosto de 2002, mediante la cual se aprobó el Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá.
El Poder Ejecutivo ha decidido retirarse del INCAP porque no observa beneficios en la participación en dicho organismo internacional que justifiquen la erogación que significa pagar la cuota anual de US $ 50.400,00.

III. CONSULTAS REALIZADAS Y RECIBIDAS:

Colegio de Nutricionistas, contesto el 04/10/2019

Instituto Costarricense del Deporte y Recreación.

Ministerio de la Presidencia

Caja Costarricense de Seguro Social

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Salud, contesto el 09/10/2019 y el 27 Julio 2022

Consultas Preceptivas

- No tiene consultas obligatorias

Consultas Facultativas

Se recomienda consultarlo con:

- Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA)
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Relaciones Exteriores

RESPUESTAS RECIBIDAS

En el expediente de la presente iniciativa de ley se incluyen algunas respuestas o posicionamientos a dicho proyecto de ley por parte de instituciones que remitieron su defensa a la gran necesidad de la derogatoria de la iniciativa en mención.

MINISTERIO DE SALUD. Envía el siguiente Oficio MS-DM-6127-2022, sobre el Proyecto de Ley N° 21.542 para que se convierta en Ley de la República. Al convertirse la derogatoria en ley de la República, permitirá ahorrar al erario público más de USD$ 50.000 (cincuenta mil dólares americanos) al año, los cuales eran cancelados al Instituto de manera anual por concepto de cuota, a pesar de los escasos o nulos beneficios que nuestro país obtuvo a partir de su membresía.
Reiterar que Costa Rica no mantiene ninguna deuda con el INCAP, toda vez de que uno de los requisitos que se debió cumplir en su oportunidad para retirar su membresía era el cumplimiento de los compromisos financieros emanados del Convenio Básico a la fecha de su denuncia.

SECRETARIA GENERAL, SISTEMA DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA, SICA. Se aporta carta para referirse a una nota DM-DGPE-1691-2019, mediante la cual notifica su voluntad de denunciar el Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP) suscrito en la ciudad de Guatemala, Republica de Guatemala, el 27 de agosto de 1998, con fundamento en el articulo XI de este instrumento internacional.

INTITUTO DE NUTRICION DE CENTRO AMERICA Y PANAMA, INCAP. Confirman haber recibido el pago completo de EUA$65,704 (sesenta y cinco mil setecientos cuatro dólares exactos) de las cuotas del año 2018 y año 2019 del Gobierno de Costa Rica como miembro del INCAP.

IV. INFORME SERVICIOS TECNICOS

ANÁLISIS DE FONDO: El INCAP es un organismo internacional asociado a la Organización Mundial para la Salud (OMS), del cual Costa Rica es miembro desde que aprobó su Convenio Básico Constitutivo por la ley que ahora se pretende derogar (Ley No. 8211 del 08 de marzo de 2002) y posteriormente depositó la respectiva ratificación la que hizo mediante Decreto Ejecutivo No. 30.878 del 26 de noviembre de 2002.

La decisión de pertenecer, o no pertenecer, a un Organismo Internacional es un acto de política exterior de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo según lo dispone el inciso 12) del artículo 140 de la Constitución Política, y de ahí que corresponde al Poder Ejecutivo "*celebrar los convenios, tratados públicos y concordatos*, *promulgarlos y ejecutarlos una vez aprobados por la Asamblea Legislativa…*" según el inciso 10) de esa misma norma constitucional.

Pero la vigencia de un instrumento internacional de este tipo depende en última instancia del Poder Ejecutivo mediante el acto definitivo de la ratificación.

El Poder Ejecutivo ha decidido retirarse del INCAP porque no observa beneficios en la participación en dicho organismo internacional que justifiquen la erogación que significa pagar la cuota anual de US $ 50.400,00 según se indica en la exposición de motivos del proyecto.[1]

Esa es una decisión política competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, que no tiene recurso jurídico alguno porque se trata de un acto político de naturaleza eminentemente discrecional.

V. Conclusiones:

Las diputaciones que aprobamos el presente proyecto en comisión, dejamos claro que es de suma importancia la derogatoria del presente proyecto de ley por la gran necesidad que atraviesa el país y entre ellos el de reducir gastos.

VI. Recomendaciones:

De conformidad con todo lo expuesto, las suscritas Diputaciones rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO MAYORIA** sobre el proyecto de "LEY **DEROGATORIA DE LA LEY DE APROBACIÓN DEL CONVENIO BÁSICO DEL INSTITUTO DE NUTRICIÓN DE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ, N° 8211, DE 8 DE MARZO DE 2002, EXPEDIENTE Nº 21542**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DEROGATORIA DE LA LEY DE APROBACIÓN DEL CONVENIO BÁSICO DEL INSTITUTO DE NUTRICIÓN DE CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ, N.° 8211, DE 8 DE MARZO DE 2002

ARTÍCULO 1- Derógase la Ley N.° 8211, de 8 de marzo de 2002, publicada en La Gaceta N.° 151, de 8 de agosto de 2002, mediante la cual se aprobó el Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá.

ARTÍCULO 2- Todos aquellos proyectos o iniciativas emprendidas antes del 4 de junio de 2019, continuarán su ejecución, hasta completar su término.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la sala I de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas I, a los 27 días del mes de julio del dos mil veintidós.

Luis Fernando Mendoza Jiménez

Jose Pablo Sibaja Jiménez

Oscar Izquierdo Sandi

Sonia Rojas Méndez

Daniel Vargas Quirós

Manuel Morales Diaz

Melina Ajoy Palma

Gilberto Campos Cruz

Sofia Guillen Pérez

DIPUTADAS Y DIPUTADOS